



Setete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Separar.

Se tiene que ningún Cavallero y no sea
sado Desider que lo fuere en lo que se trata
pueda estar a ello presente, y se duplica al
señalado en la Mande
El Sr. Pedro Ponce de Leon se separa
de lo que se acordó en el antecedente, y se entiende
que no se opere en lo mandado de los
del Sr. Supremo Consejo de Castilla, pues el
Dictamen que se leen afuera de su
efecto, y se pide de que se acaude sobre el
asunto de las cosas pedidas por los
Cavalleros Capitulares de su Ayuntamiento.
Se aprueba y convienen de acuerdo, el
que se acordó en las peticiones no se debe
por pariente que alguna distinción han
de tener de los vecinos que tienen de sus
pretensiones y asuntos. Se aprueba guerra
de los Cavillos celebrados no a muchos días
a, en alguna cosa declarada que se
tiene a favor de los Cavalleros Capitulares
que componen su Ayuntamiento, y que si
fuere así duplica al Sr. Consejo y se mande
que así este Cavildo como todos los Demos
en que se incluya el celebrado en punto de
elección en este mes de año, por lo que se de
Dictamen que para ver la proposición
del Sr. Ayuntamiento de Burgos, no Cavallero
lo acordado por esta ciudad en el mes de
Año de se cite general de años los

